ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO: Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales

Prestación de Servicios Profesionales	
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	X
Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos	

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	INGRESOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN (IPLD)	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORIA, FORMACIÒN Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NEGOCIOS SOSTENIBLES, GENERACIÓN DE INGRESOS E INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DIRIGIDOS A LA POBLACIÒN OBJETO DE ATENCIÓN DE DACOS	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2022087580003	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	NOVIEMBRE 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ROBINSON MORELO GONZALEZ	
Dependencia que lo requiere	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD DE SOLEDAD	
Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCION TECNICA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, La Alcaldía de Soledad, a través del Departamento Administrativo de La Competitividad de Soledad -DACOS- y este último a través de sus tres frentes de acción: “Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial”; “Empleabilidad” y “Promoción Ciudad”, trabaja a través de sus respectivas rutas de acción planificando, gestionando, diseñando, dirigiendo y desarrollando de manera constante y articulada acciones, estrategias, políticas, planes y programas que le permitan al municipio crear las condiciones necesarias para la formalización y generación de empleo, el fortalecimiento del desarrollo empresarial y emprendimiento de sus habitantes, para contribuir con El Desarrollo Económico y Humano del Municipio de Soledad; destacando además, que gracias a La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo y la Protección Social, hoy el Área de Empleabilidad goza de una valiosa herramienta “El Centro de Empleo del Municipio de Soledad”, el cual es adscrito a La Agencia Pública de Empleo del Área Metropolitana de Barranquilla, para ofrecer los servicios públicos de gestión y colocación de empleo a la población buscadora de empleo de Soledad; e igualmente, gracias a las Alianzas Estratégicas sostenidas con instituciones, entidades y organizaciones publico privadas de los diferentes órdenes a nivel nacional, DACOS cuenta con una oferta de formación complementaria e incentivos en especie, para fortalecer los perfiles de nuestra población, bien sea para la productividad o la competitividad profesional.

Lo anterior en consideración de lo previsto en el artículo 25 de la Constitución Política, el trabajo es un derecho que requiere especial protección del Estado; el inciso 2° del artículo 334 de la Constitución Política que encomendó de manera especial al Estado intervenir a fin de dar pleno empleo a los recursos humanos y promover la productividad y la competitividad; el artículo 95 de la Ley 50 de 1990 que establece que la actividad de intermediación de empleo será prestada en forma gratuita para el trabajador; Decreto 722 de 2.013, por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo, se conforma la red de operadores del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral.

La presente administración en cabeza del señor Alcalde Rodolfo Úcros Rosales, mediante Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD”, aprobado y modificado respectivamente por medio de Acuerdos 240 de 2020 y 251 de 2021; asignó trasversalmente al

Departamento Administrativo de La Competitividad de Soledad, de acuerdo a su competencia y componente estratégico, la responsabilidad de coordinar, implementar, desarrollar y cumplir los propósitos, objetivos, políticas, metas e indicadores que integran los programas presupuestales del sector “Industria, Comercio y Turismo” y “Trabajo” contemplados en La Línea Estratégica Nº2: denominada “PACTO SOCIAL POR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÒN Y LA PRODUCTIVIDAD”, línea orientada a fomentar el crecimiento económico y el desarrollo humano y se enmarca dentro del reto denominado “SOLEDAD PRODUCTIVA Y COMPETITIVA”; el cual se pretende abordar el diagnóstico e impulso de sectores de desarrollo económico, entre otros.

Como bien se indicó en líneas anteriores el Departamento Administrativo de La Competitividad de Soledad, se vale de estrategias y herramientas útiles e importantes, pero, de acuerdo a nuestra realidad actual, se tornan insuficientes cuando una de las primeras barreras que estanca el aumento de la productividad en Soledad es el alto nivel de informalidad. Se infiere que la tasa promedio de informalidad laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla fue una de las que más creció a nivel nacional, mientras que en el trimestre de noviembre 2019 a enero 2020 se ubicó en el 54,9%, en el mismo trimestre 2020-2021 se situó en el 60,7% está en un 56%. El problema con las empresas informales radica en que son poco productivas, dado que están incentivadas a mantener una escala reducida que les permita evitar la detección por parte de las autoridades y evadir impuestos.

En lo relativo al desempleo, según cifras del Programa POT Modernos (2019), Soledad contaba en el año 2004 con 27.325 personas económicamente activas sin empleo en todo El Departamento del Atlántico, representando un 22,44% del total departamental. Luego, en 2016, se estimó una cantidad cercana a los 27.215 desempleados mostrando una reducción marginal mínima, pero que en porcentaje subió al 28,37%. Este análisis cambia al considerar dichas cantidades reduciendo el alcance sólo al Área Metropolitana, donde en 2004, la población desempleada en Soledad representaba el 28,21% del total, mientras que, en 2016, la proporción ascendió al 34,12%. Con la llegada de la pandemia, estas cifras se afectaron aún más, pues según cifras del DANE la población desempleada en Barranquilla y Soledad se situó en 100 mil para el mes de agosto de 2021.

En este orden de ideas, se podría sintetizar que gran parte de población desempleada, ya sea por falta de oportunidades o carencia de estudios de bachillerato y/o formación superior, hacen parte del índice de desempleo del Municipio de Soledad; población que en busca de una respuesta inmediata, a su situación económica y necesidades básicas insatisfechas, optan sin conocimiento mínimo alguno, por idear y colocar en marcha negocios informales, que a corto plazo resultan insostenibles e imprósperos, toda vez que carecen de presupuestos técnicamente necesarios para su formalidad, desarrollo y sostenibilidad a largo plazo. De esta manera toma más fuerza la informalidad de los emprendimientos y la informalidad laboral de las personas que dependen de este medio para subsistir, lo cual perjudica de manera directa el desarrollo económico y productivo del municipio.

Por tal motivo, El Departamento Administrativo de La Competitividad de Soledad, radico ante La Oficina del Banco de Proyectos de La Secretaria de Planeación de La Alcaldía del Municipio de Soledad, proyecto denominado: “ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORIA, FORMACIÒN Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NEGOCIOS SOSTENIBLES, GENERACIÓN DE INGRESOS E INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL DIRIGIDOS A LA

POBLACIÒN OBJETO DE ATENCIÓN DE DACOS", cuyo objeto es: "Fortalecer las capacidades productivas, comerciales y empresariales, para promover la generación de ingresos, la formalización de emprendimientos y la inserción al mercado laboral para la población vulnerable del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico", por valor de, "DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($251.820.233) MLC", cuya fuente de financiación corresponde a recursos propios; el cual fue evaluado viable por parte del arquitecto Juan Calos Avendaño -Jefe de la Oficina del Banco de Proyectos- de acuerdo a certificado de fecha Enero 11 de 2022 e identificado con Código BPIN 2022087580003. Cabe señalar, que el valor del proyecto antes mencionado es un valor global que integra diferentes necesidades a satisfacer, a través del cumplimiento de diferentes indicadores productos.

Para efectos del futuro contrato objeto del presente estudio previo, el indicador producto llamado a satisfacer es "EMPLEOS GENERADOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO" aprobado por el Plan de Desarrollo 2020-2023, el cual, una vez homologado por el Catálogo de Productos MGA es "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESA (3602017)". Indicador producto, cuyo resultado consiste en generar nuevos emprendimientos y que hace parte del programa presupuestal "Generación y Formalización del Empleo", correspondiente al Sector Trabajo, contemplado en La Línea Estratégica Nº2 "PACTO SOCIAL POR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÒN Y LA PRODUCTIVIDAD", del Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD. Indicador producto que goza de una asignación presupuestal de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) MLC.**

Finalmente, en desarrollo de los fines misionales, competencias, obligaciones y responsabilidades asignadas, así mismo en armonía con los principios que rigen la función pública, el Departamento Administrativo de la Competitividad de Soledad -DACOS- y en virtud del servicio de asistencia técnica para la generación y formalización de empresa, brindado a los emprendedores a través de los Talleres ofrecidos por La Ruta de servicios de "Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial",- DACOS-, en articulación con las entidades, instituciones y organismos público-privados aliadas; se pretende reforzar dicha asistencia, con entrega de capital semilla en especie, de acuerdo al prepuesto asignado para el fututo contrato, teniendo en cuenta la necesidad más urgente de cada unidad productiva, con el fin de fortalecer los emprendimientos que en principio están generando un autoempleo, con visión a generar otros nuevos.

Para este caso en concreto, se gestionó alianza interinstitucional con La Constructora Bolívar, quien ofrecerá a 50 emprendedores sensibilizados en La Ruta de Servicios de "Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial" y con negocios en marcha talleres de capacitación del programa "EMPLEABILIDAD A PARTIR DEL EMPRENDIMIENTO", en relación a los siguientes temas:

- ✓ - ABC de las finanzas (costos, finanzas y nomina)
- ✓ - Marketing Digital
- ✓ - Régimen Simple de Tributación
- ✓ - Beneficios y Responsabilidades de La Formalización.
- ✓ Obligaciones del empleador y empleado
- ✓ Seguridad Social (afiliaciones y pagos salud, pensión, arl)

- ✓ Teletrabajo

Posterior a ello, se entregarán a esos 50 emprendedores, una unidad de capital semilla de las contempladas en el anexo 001 de condiciones técnicas, teniendo en cuenta su sector y sus necesidades.

Así las cosas, se requiere el suministro de los bienes definidos en el anexo 1 de características técnicas, con el fin de fortalecer aún más los cincuenta (50) emprendimientos que están generando su autoempleo, con miras de generar otros empleos.

Se infiere entonces que la población a intervenir con la ejecución del futuro contrato, son cincuenta (50) personas con unidades productivas en marcha, que hagan parte de la base de datos del Departamento Administrativo de la Competitividad –DACOS-, que previamente hayan sido capacitados en los talleres de la ruta de servicios de "Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial" y que hayan sido capacitados en el programa de "EMPLEABILIDAD A PARTIR DEL EMPRENDIMIENTO". Cumplido estos requisitos, el Director DACOS, seleccionara a discreción los 50 beneficiarios.

Lo anterior en consideración que El Municipio de Soledad en su planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo, para la ejecución de las actividades propias del objeto a contratar, tal como consta en Certificado expedido por La Secretaria de Talento humano, por tal motivo, se hace imperiosa la contratación directa, bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE NEGOCIOS, EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> "(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
>
> 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
>
> 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de

estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Se entiende por contratos de " *apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es aquel que se describe a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111621	Prestación temporales de investigación y desarollo

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir a favor del Departamento Administrativo de La Competitividad de Soledad, con las siguientes obligaciones:

1. Cumplimiento estricto del plazo de ejecución contractual.

2. Entregar al supervisor del contrato, los bienes descritos en el anexo A

3. Organizar, coordinar y operar la logística para realización del evento presencial protocolario de entrega de capital semilla a los beneficiarios; concertando con el supervisor del contrato y líder de programa del área de emprendimiento, fecha, lugar, hora e invitados especiales.

4. Presentar al supervisor del contrato Informe final de gestión.

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación no aplica ningún tratado de Libre Comercio, a saber:

DENOMINACION DEL TRATADO	APLICABILIDAD	
	SI	NO
TLC COLOMBIA – CHILE		X
TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS		X
TLC – MÉXICO		X
TLC COMUNIDAD ANDINA		X
TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA)		X
TLC CANADA		X
TLC COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS		X

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Soledad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.

3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.

4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de 2013.

8. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante (Secop II- Secretaria General – Alcaldía Municipal de Soledad).

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

La administración se compromete a:

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

3. Ejercer supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de obligaciones del contratista.

4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 de 2013.

VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MLC

1. Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría.

2. Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas

3. Cantidad de actividades a realizar

4. Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante.

5. El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, descritos en el objeto del contrato.

6. El valor contempla los costos y gravámenes a lugar, es decir, los establecidos por leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 062200995 de fecha 16 de noviembre de 2022, expedido por El Jefe de Presupuesto y Secretario de Hacienda del Municipio de Soledad, el cual se anexa al presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de anticipo, es decir, la suma de VEINTICINCO MILLINES DE PESOS MLC ($25.000.000) IVA incluido, valor que tiene como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública y de manera inmediata una vez haya sido legalizado y se firme el acta de inicio del contrato, el saldo, es decir, el 50%, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLINES DE PESOS MLC ($25.000.000) IVA incluido, previa presentación del informe de actividades final, acta de entrega y el paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales), certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

- ✓ Propuesta.
- ✓ Copia de Cédula de Ciudadanía de Representante Legal
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- ✓ Certificados de experiencia con el desarrollo de actividades iguales o similares a las obligaciones contractuales del presente estudio.
- ✓ Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales)
- ✓ Certificación Bancaria, no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Certificado de inhabilidad
- ✓ Autorización de tratamiento de datos personales

EXPERIENCIA

Experiencia de mínimo dos (02) contrato, con el desarrollo de actividades iguales o similares a las obligaciones contractuales del presente estudio.

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo, idóneo para el desarrollo de las actividades a contratar dentro del presente contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

Definiciones:

Para los efectos del presente Contrato, se entenderán por parte de este Municipio, como categorías de riesgo, las siguientes:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente Contrato, son riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones

b) Falta de idoneidad de la ejecución del contrato

c) Equipo utilizado

d) Manejo socio-ambiental del proyecto

e) Incumplimiento de obligaciones laborales

f) Financiero

g) Cambios normativos o de Legislación Tributaria

h) Hurto y vandalismo

i) Condiciones climáticas adversas

j) Accidentes de trabajo

k) Daños a bienes ajenos y a terceros

l) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCION DE RIESGOS			
RIESGO	**TIPIFICACION**	**Entidad Ejecutora**	**Mpio. Soledad**
Variación Del proyecto	Son los efectos derivados de las condiciones Técnicas o del desarrollo del proyecto, que incrementen o disminuyan las actividades a realizar para la ejecución del proyecto.		X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de las actividades materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto	X	
Modificación de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de los trabajos.		X
Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio	X	
Calidad de los materiales	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio	X	
Falta de idoneidad de la mano de obra	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a la obra, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuno desarrollo del proyecto.	X	
Manejo socio-ambiental Del proyecto	Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	X	

Daños causados por terceros, o deterioro	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra, que aún no han sido recibidos por la Interventoría, o por falta de calidad de la misma.	X	
Incumplimiento de obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la obra.	X	
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al Municipio de Soledad.	X	
Condiciones climáticas adversas	Ocurre en los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal, y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del Convenio	X	X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena a la obra sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	X	
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Soledad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho Reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

GARANTÌAS

Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración considero que el contratistas deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera: a**) EL MANEJO, BUENA INVERSION Y LA EVENTUAL DEVOLUCION DEL ANTICIPO**: para garantizar y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, **b) CUMPLIMIENTO**: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar , la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **c) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**: para garantizar que el contratita cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más d**) CALIDAD DEL SERVICIO**: Un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia

equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD DE SOLEDAD

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012

ROBINSON MORELO GONZALEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMPETITIVIDAD
ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLE

ANEXO A						
No.	**ORDEN DE BENEFICIARIO**	**DESCRIPCION DE INSUMOS Y/O BIENES A RECIBIR**	**CANTIDAD**	**PRECIO POR UNIDAD**	**PRECIO FINAL**	**PRECIO CONSOLIDADO**
1	BENEFICIARIO 1	OLLA 35LT	1	$ 265.000	$ 265.000	$ 813.000
		ESTUFA 1 FOGON	1	$ 490.000	$ 490.000	
		CUCHARON	1	$ 58.000	$ 58.000	
2	BENEFICIARIO 2	SILLA	4	$ 94.000	$ 376.000	$ 767.200
		MESA	1	$ 143.200	$ 143.200	
		CAVA	1	$ 248.000	$ 248.000	
3	BENEFICIARIO 3	LICUADORA	1	$ 258.000	$ 258.000	$ 957.200
		SANDUCHERA	1	$ 180.000	$ 180.000	
		MESA	1	$ 143.200	$ 143.200	
		SILLA	4	$ 94.000	$ 376.000	
4	BENEFICIARIO 4	FREIDORA	1	$ 512.000	$ 512.000	$ 1.101.900
		VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	
5	BENEFICIARIO 5	OLLA DE 50LT	1	$ 270.000	$ 270.000	$ 1.159.900
		ESTUFA INDUSTRIAL	1	$ 889.900	$ 889.900	
6	BENEFICIARIO 6	BULTO DE HARINA DE TRIGO PARA PAN	1	$ 253.000	$ 253.000	$ 693.900
		BULTO AZUCAR BLANCA	1	$ 256.000	$ 256.000	
		GRASA	1	$ 78.000	$ 78.000	
		HUEVO	1	$ 24.000	$ 24.000	
		LEVADURA	1	$ 13.000	$ 13.000	
		ESENCIAS	1	$ 69.900	$ 69.900	
7	BENEFICIARIO 7	VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	$ 981.100
		MESA WENGUE	1	$ 143.200	$ 143.200	
		CAVA	1	$ 248.000	$ 248.000	
8	BENEFICIARIO 8	ESTUFA 2 FOGONES	1	$ 930.000	$ 930.000	$ 1.767.900
		VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	
		CAVA	1	$ 248.000	$ 248.000	
9	BENEFICIARIO 9	ESTUFA 4 FOGONES	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 1.989.900
		VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	
10	BENEFICIARIO 10	MAQUINA DE BARBERO	1	$ 461.000	$ 461.000	$ 461.000
11	BENEFICIARIO 11	ESTANTERIA	1	$ 572.900	$ 572.900	$ 572.900
12	BENEFICIARIO 12	MESA ACERO	1	$ 605.000	$ 605.000	$ 853.000
		CAVA	1	$ 248.000	$ 248.000	
13	BENEFICIARIO 13	ASPIRADORA PARA PC	1	$ 276.000	$ 276.000	$ 997.000
		ESTACION DE CALOR DE SOLDADURA	1	$ 721.000	$ 721.000	

14	BENEFICIARIO 14	SIERRA CIRCULAR	1	$ 590.000	$ 590.000	$ 1.084.000
		TALADRO	1	$ 494.000	$ 494.000	
15	BENEFICIARIO 15	Olla # 40 con su tapa	1	$ 270.000	$ 270.000	$ 794.000
		Peso Eléctrico	1	$ 102.000	$ 102.000	
		Cuchara espumadera (escurrir maíz)	1	$ 64.000	$ 64.000	
		Escurridor plástico Grande	1	$ 48.000	$ 48.000	
		Un molino Manual	1	$ 310.000	$ 310.000	
16	BENEFICIARIO 16	BATIDORA DE MANO CON BOWL	1	$ 498.000	$ 498.000	$ 1.034.000
		VITRINA	1	$ 536.000	$ 536.000	
17	BENEFICIARIO 17	ACOLILLADORA O SIERRA INGLETEADORA 6 PUL	1	$ 953.900	$ 953.900	$ 953.900
18	BENEFICIARIO 18	VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	$ 1.079.900
		ESTUFA 1 FOGON	1	$ 490.000	$ 490.000	
19	BENEFICIARIO 19	Mini Sierra Cortador D 150w Sierra De Mesa Multifuncional	1	$ 950.000	$ 950.000	$ 950.000
20	BENEFICIARIO 20	PLANCHA BABYLISS	1	$ 710.000	$ 710.000	$ 710.000
21	BENEFICIARIO 21	MESA WENGUE	2	$ 143.200	$ 286.400	$ 1.038.400
		SILLA	8	$ 94.000	$ 752.000	
22	BENEFICIARIO 22	VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	$ 739.900
		BASCULA	1	$ 150.000	$ 150.000	
23	BENEFICIARIO 23	FREIDORA INDUSTRIAL DE 1 FOGON	1	$ 512.000	$ 512.000	$ 1.101.900
		VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	
24	BENEFECIARIO 24	LAVADORA 15 LB	1	$ 820.000	$ 820.000	$ 820.000
25	BENEFICIARIO 25	LICUADORA	2	$ 258.000	$ 516.000	$ 892.000
		SILLA RIMAX	4	$ 94.000	$ 376.000	
26	BENEFICIARIO 26	SILLA	8	$ 94.000	$ 752.000	$ 1.255.950
		OLLA CALDERO ALTA EN ALUMINIO 18 LT	1	$ 289.000	$ 289.000	
		PARRILLA	1	$ 214.950	$ 214.950	
27	BENEFICIARIO 27	HORNO PARA PANADERIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
28	BENEFICIARIO 28	toalla canon 70 x 13 und	5	$ 140.000	$ 700.000	$ 1.914.000
		sabana kit royal	3	$ 238.000	$ 714.000	
		cubrelecho doble	2	$ 250.000	$ 500.000	
29	BENEFICIARIO 29	PLANCHA BABYLISS	1	$ 710.000	$ 710.000	$ 710.000

30	BENEFICIARIO 30	PLANCHA ELECTRICA	1	$ 560.000	$ 560.000	$ 980.000
		FREIDORA ELECTRICA	1	$ 420.000	$ 420.000	
31	BENEFICIARIO 31	HORNO PARA PANADERIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
32	BENEFICIARIO 32	OLLA DE PRESION	1	$ 285.000	$ 285.000	$ 783.000
		BATIDORA DE MANO CON BOWL	1	$ 498.000	$ 498.000	
33	BENEFICIARIO 33	VITRINA	1	$ 536.000	$ 536.000	$ 536.000
34	BENEFICARIO 34	FREIDORA INDUSTRIAL	1	$ 512.000	$ 512.000	$ 512.000
35	BENEFICIARIO 35	PISCINA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
36	BENEFICIARIO 36	HORNO PARA PANADERIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
37	BENEFICIARIO 37	VITRINA DE FRITOS	1	$ 589.900	$ 589.900	$ 965.900
		SILLA	4	$ 94.000	$ 376.000	
38	BENEFICIARIO 38	LAMINADORA	1	$ 849.000	$ 849.000	$ 2.049.000
		HORNO PARA PANADERIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	
39	BENEFICIARIO 39	HORNO PARA PANADERIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.787.000
		HARINA	1	$ 253.000	$ 253.000	
		AZUCAR	1	$ 256.000	$ 256.000	
		GRASA	1	$ 78.000	$ 78.000	
40	BENEFICIARIO 40	Combo Lamparade Uñas Uv Led 48w	1	$ 220.000	$ 220.000	$ 885.000
		ESMALTES SURTIDOS SEMIPERMANENTES INCLUYENDO BASE Y BRILLO	1	$ 240.000	$ 240.000	
		Tina Para Pies Bañera Plegable Portátil Pedicure	1	$ 156.000	$ 156.000	
		Removedor De Esmalte Masglo Azul 985ml	1	$ 110.000	$ 110.000	
		REVOMEDOR DE CUTICULA * 1000 ml	1	$ 110.000	$ 110.000	
		Rollo Toalla Wypall Manos X88 - Unidad a $4	1	$ 49.000	$ 49.000	
41	BENEFICIARIO 41	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	$ 1.420.000	$ 1.420.000	$ 1.420.000
42	BENEFICIARIO 42	TELEVISOR 32 PULGADAS	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
43	BENEFICIARIO 43	CUBRELECHO DOBLE 1 UND / CORTINA UNITEX 2 UND / SABANA DOBLE + CORT 5 UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
44	BENEFICIARIO 44	ASADOR	1	$ 580.000	$ 580.000	$ 855.000
		MATERIA PRIMA EMBUTIDOS	1	$ 275.000	$ 275.000	
45	BENEFICIARIO 45	TRITURADOR DE ALIMENTOS	1	$ 456.000	$ 456.000	$ 456.000
46	BENEFICIARIO 46	VITRINA se dara pero pequeña	1	$ 536.000	$ 536.000	$ 956.000
		FREIDOR ELECTRICO	1	$ 420.000	$ 420.000	
47	BENEFICIARIO 47	PESO ELECTRONICO Y MESA	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000
48	BENEFICIARIO 48	OLLA 58 LT	1	$ 290.000	$ 290.000	$ 500.200
		CALDERO 10 LB	1	$ 86.200	$ 86.200	
		CUCHARA DE ARROZ	1	$ 62.000	$ 62.000	
		CUCHARA DE SOLA	1	$ 62.000	$ 62.000	
49	BENEFICIARIO 49	PAILA	1	$ 190.000	$ 190.000	$ 963.000
		BATIDORA	1	$ 498.000	$ 498.000	
		MATEIRA PRIMA	1	$ 275.000	$ 275.000	
50	BENEFICIARIO 50	ACCESORIOS DECORATIVOS PARA FIESTA	1	$ 558.050	$ 558.050	$ 558.050
TOTAL						**$ 50.000.000**